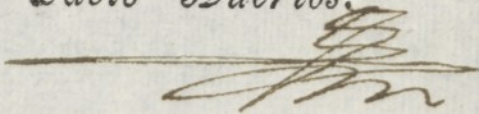


ADMINISTRACION GENERAL  
de todas Rentas de la  
PROVINCIA DE GRANADA.

Es tan constante como imperiosa la urgente necesidad de cubrir las obligaciones del Estado, y el único medio de atenderlas es el pago de las contribuciones devengadas hasta fin de diciembre del año anterior, y las atrasadas, cuya recaudacion será el efectivo manantial que fertilice la estrecha situacion del real erario: ¿y quién ha ser el movíl para que se efectue este auxilio? el celo de las Justicias y Ayuntamientos; su acendrado amor á nuestro Rey, absoluto Soberano y el honor que cifran en el mejor desempeño de sus deberes, promoviendo las cobranzas, conduciendo los caudales á esta Tesorería principal ó Depositariás de Partido, cuya realizacion espera el Administrador general de Rentas de esta Provincia del decidido patriotismo de V.V., el cual me impulsa ha de dar este invitatorio paso antes de usar de los apremios de instruccion: y seguro de conseguir el fruto de esta atenta consideracion, confio en que no me veré en la imprescindible necesidad de usar del imperio de las leyes; y espero, dentro del término de ~~20~~ ~~20~~ dias contados desde la fecha, ver el fruto de esta mi política acercion.

Dios guarde á V.V. muchos años. Granada y enero  
24 de 1824.

Pablo Huertos.



Señores Justicias y Ayuntamiento de *Jun*

